



ASUNTO: Suspensión plazos administrativos.

Estimado/a asociado/a:

El pasado 30 de mayo el BOE publicó la Instrucción de 28 de mayo de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre levantamiento de la suspensión de plazos administrativos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/30/pdfs/BOE-A-2020-5475.pdf>

Debido a que todavía no se ha levantado la suspensión de los plazos específicos del procedimiento registral a que se refiere el artículo 42 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y sí la de los plazos administrativos, la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha considerado conveniente dictar una Instrucción que aclare las consecuencias de este levantamiento de la suspensión en relación a determinadas actuaciones de esta Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública registral, y otras en el ámbito de los Registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles donde excepcionalmente sí incide la reanudación de los plazos administrativos.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.